

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Manuel Díaz Ruiz, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1989, confirmatoria en reposición de la de 20 de octubre, que dispuso la inscripción de la marca 1.141.925 «Naviprun», con gráfico, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11953** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 244/1993 promovido por «Banco del Comercio, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 244/1993, referente al expediente de marca número 1.613.778/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco del Comercio, Sociedad Anónima» contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco del Comercio, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1992, por ser la misma conforme a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11954** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 565-91, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 565-91, referente a los expedientes de marcas números 1.207.225/7 y 1.207.226/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1989 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle y Sánchez, contra las Resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, publicadas en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril de 1990, Resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a Derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique, el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11955** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 806-90, promovido por «Fábrica de Calcado Campeao Português, Lda.».

En el recurso contencioso-administrativo número 806-90, referente al expediente de marca número 1.181.573/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica de Calcado Campeao Português, Lda.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Paloma Vallés Torno, actuando en nombre y representación de «Fábrica de Calcado Campeao Português, Lda.»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11956** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 27/1992, promovido por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 27/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y de 28 de junio de 1991, sobre concesión de la marca española número 1.233.020 «Vita» con gráfico, para productos de la clase 29, a favor de la entidad holandesa titulada «Voedingsmiddelenfabriek Calve-Delft B.V.», debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se ajustan a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones del recurso; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.